



DECRETO No. **1009** DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DESIGNADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 demás disposiciones concordantes y

### CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia expide la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el citado artículo 01 del Acto Legislativo 05 de 2019, señala que "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La Ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, así como el contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

*"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*



DECRETO No. 1009 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

*(...) Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...)*

*(...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (...)*

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

*“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*



DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

*5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

*6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

*“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.”.*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (La entidad ejecutora), la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, define que la ejecución de proyectos, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley,



DECRETO No. 7009 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y de asignación para la inversión regional 60% podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamentario del Sistema General de Regalías, adicionado por el artículo primero del Decreto 804 de 2021, señala:

**ARTÍCULO 1.2.10.1.2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:

a. Entidad beneficiaria: Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.

b. Entidad ejecutora: Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportaran estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tenga en cuenta en la medición del



DECRETO No. 1009 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de Control.

Se exceptúan los casos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proyecto de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (06) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario del SGR señala: *"Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión se observarán los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación en su calidad de administrador del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías"*.

Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa, respectivamente.

Que el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, establece que: *"En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten"*.

Que así mismo, el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.11, establece que: *"Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo*



DECRETO No. **1009** DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

*"Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.*

*Así mismo, a partir del año 2022, las entidades territoriales tendrán en cuenta para la priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de la Asignación para la Inversión Local, la aplicación de la metodología que expida el Departamento Nacional de Planeación para la priorización de sectores que contribuyan al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.*

(...)

- b) *La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.*
- c) *Para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la priorización de los proyectos de inversión que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional y sea designado por este Órgano en la sesión de instalación, de conformidad con la reglamentación que el Departamento Nacional de Planeación expida para el efecto y el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. La aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a recursos provenientes de esta asignación estará a cargo de los OCAD Regionales.*
- d) *Para la Asignación Ambiental corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a esta destinación.*
- e) *Para la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación la priorización y aprobación de los proyectos corresponderá al Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- f) *Para la Asignación para la Paz, los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de infraestructura de transporte para la*

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

FECHA EMISIÓN: 15/08/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 6



DECRETO No. 1009 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

*implementación del Acuerdo Final la priorización y aprobación estará a cargo del OCAD PAZ con base en un pronunciamiento único sectorial favorable, solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o al Ministerio o al Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, quienes a su vez podrán designar esta responsabilidad en una entidad del respectivo sector. Para su priorización y aprobación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 57 de la Ley 2056 de 2020.*

(...)

Que el párrafo segundo del artículo 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, establece que: *"Cuando un proyecto de inversión sea financiado con aportes de diferentes entidades o beneficiarios del Sistema General de Regalías, la instancia competente para cada uno de ellos conforme al presente artículo deberá priorizar y aprobar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el respectivo monto de los recursos que aportara. Para que el proyecto de inversión pueda ser ejecutado deberá contar con la aprobación de la totalidad de los recursos"*.

Que el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo número 07 de 2022 establece: *"Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 denominado Proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, así:*

**CAPITULO 4. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.** *La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.*

*El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP.*

Así mismo, establece en el párrafo 2 del mismo artículo, que cuando en el proyecto de inversión concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización,



Handwritten mark

DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como “viable *no priorizado*” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP.

*(...) En todo caso se dispondrá de seis (06) meses contados a partir del primer registro de priorización, para que la totalidad de las entidades o instancias prioricen el proyecto de inversión. Si al vencimiento del término previsto el proyecto de inversión no ha sido priorizado por todas las entidades o instancias, este será archivado de forma automática en el banco de Proyectos de Inversión o aplicativo dispuesto por el DNP, una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Departamento de Arauca incorporó dentro de su Plan Participativo de Desarrollo Departamental “CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023” el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto N° 897 de 2021, y las iniciativas de inversión objeto de aprobación se encuentran incluidas en dicho capítulo independiente, tal como se relacionan a continuación:

SECTOR			
N°	Nombre de la Inidativa	Indicador del producto (homologado)	Meta Producto Cuatrenio
106	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas	8

SECTOR			
N°	Nombre de la Inidativa	Indicador del producto (homologado)	Meta Producto Cuatrenio
114	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas	8

Que, los proyectos de inversión presentados y formulados por Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, que a continuación se relacionan, cumplieron con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de

Handwritten signatures

27

DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto N° 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. Así mismo, y en virtud del acuerdo 04 del 2021, expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, así como el Decreto 07 de 2022, para cada uno de los proyectos se surtieron los siguientes tramites:

1. Proyecto de Inversión denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERENA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005B10043.

Que, la representante legal de la entidad y el responsable del sector suscribieron viabilidad mediante **“DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”** número **FR-PD-26-2022005B10043** de fecha **26 de julio de 2022**, del Proyecto que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERENA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005B10043, por valor **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00)**, se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CODIFICACIÓN SGR – PDD	FR-PD-09 Anexo No. 2A CODIFICACIÓN SGR-PDD
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo 2. Concepto de Viabilidad - Acuerdo 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR
CONCEPTO TÉCNICO DE APOYO ENMARCADO EN POLÍTICAS, METODOLÓGIA, TÉCNICO, ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	Concepto Técnico de Apoyo Externo (Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA)
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE VIABILIDAD	FR-PD-25 Anexo No. 3.

Se propone como **EJECUTOR** del proyecto a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, identificado con NIT 900.034.608-9.

*[Handwritten signatures]*



9

DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

Se indica a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, identificado con NIT 900.034.608-9, como entidad pública responsable de contratar la interventoría.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN **2022005B10043**, por valor **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00)**, cumplió con:

- a. VIABILIDAD suscrita por la representante legal del Departamento de Arauca, y el responsable del sector, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, número **FR-PD-26-2022005B10043**, de fecha **26 de julio de 2022** y sus anexos respectivos.
  - b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del concepto técnico favorable y documento de viabilidad, sistematizado en plataforma SUIFP-SGR el día **27 de julio de 2022**, arrojando “informe viabilidad”.
2. Proyecto de Inversión denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PUBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN **2022005B10066**.

Que, la representante legal de la entidad y el responsable del sector suscribieron viabilidad mediante “DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” número **FR-PD-26-2022005B10066** de fecha **26 de julio de 2022**, del Proyecto que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PUBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN **2022005B10066**, por valor **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.499.977.649,15)**, se soportó

*[Handwritten signature]*



9

## DECRETO No. 1009 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación Departamental, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CODIFICACIÓN SGR – PDD	FR-PD-09 Anexo No. 2A CODIFICACIÓN SGR-PDD
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo 2. Concepto de Viabilidad - Acuerdo 004 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR
CONCEPTO TÉCNICO DE APOYO ENMARCADO EN POLÍTICAS, METODOLÓGICA, TÉCNICO, ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	Concepto Técnico de Apoyo Externo (Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA)
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE VIABILIDAD	FR-PD-25 Anexo No. 3.

Se propone como EJECUTOR del proyecto a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, identificado con NIT 900.034.608-9.

Se indica a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA, identificado con NIT 900.034.608-9, como entidad pública responsable de contratar la interventoría.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, que señala que la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Proyecto que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810066, por valor DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.499.977.649,15), cumplió con:

- c. VIABILIDAD suscrita por la representante legal del Departamento de Arauca, y el responsable del sector, mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, número FR-PD-26-2022005810066, de fecha 26 de julio de 2022 y sus anexos respectivos.
- d. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante el cargue del concepto técnico favorable y documento de viabilidad.

*[Handwritten signatures]*



5

DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

sistematizado en plataforma SUIFP-SGR el día **27 de julio de 2022**, arrojando “informe viabilidad”.

Que según acta CODFIS N° 016 de 2022, se aprobaron vigencias futuras para los siguientes proyectos: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810043 y el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810066.

Que, en virtud a lo establecido en el literal a.) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 que determina: *“a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos...”*, el Departamento de Arauca, prioriza los Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que tienen por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810043, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00) y el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810066, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.499.977.649,15).

Que, el Proyecto que tiene por objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA, CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES – CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, ARAUQUITA, SARAVERA, FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, identificado con código BPIN 2022005810043, por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000,00) y el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO**

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 PAG. 12

*[Handwritten signature]*



17

DECRETO No. **7009** DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN LA FRONTERA COLOMBO-VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 2022005810066, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.499.977.649,15), cumplieron con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y el Decreto No. 0815 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SURTIR LAS ETAPAS DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación. En razón a lo cual, dicha priorización y aprobación se realiza mediante el presente acto administrativo.

Cabe señalar que, la **PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN** aludidos en este acto administrativo, se realiza conforme a lo determinado en el artículo 4.4.1. del Capítulo 4 Priorización y Aprobación del Acuerdo No. 07 de 2022, emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020 y artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. Donde, se priorizan los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo

Que en virtud de lo anterior;

*[Handwritten signatures]*



49

DECRETO No. **1009** DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR**, el siguiente Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:

CÓDIGO BIN	NOMBRE PROYECTO	REGIÓN	FASE	VALOR TOTAL
2022005810043	FORTALECIMIENTO DE LOS MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA CIUDADES ENTORNOS Y RURALIDADES SALUDABLES -CERS EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA ARAUQUITA SARAVERA FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.400.000.000,00
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	2022		\$ 464.200.000,00
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	2023		\$ 935.800.000,00
<b>VALOR TOTAL A APROBAR</b>				<b>\$ 1.400.000.000,00</b>

ENTIDAD	CÓDIGO PROYECTO	REGIÓN	FASE	VALOR TOTAL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	B2021-2022		\$ 464.200.000,00
		B2023-2024		\$ 935.800.000,00
ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA	VALOR DE EJECUCIÓN		\$ 1.400.000.000,00
		VALOR DE INTERVENTORIA		\$ 65.500.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR**, el siguiente Proyecto de Inversión del Sistema General de Regalías y designar la entidad pública ejecutora tal como a continuación se detalla:

CÓDIGO BIN	NOMBRE PROYECTO	REGIÓN	FASE	VALOR TOTAL
2022005810066	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO Y LA CONTENCIÓN DE EVENTOS EN SALUD PÚBLICA EN LA FRONTERA COLOMBIA-	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 2.499.977.649,15

*[Handwritten signature]*



1009

**DECRETO No. 1009 DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
ENTIDAD	PROYECTO	AÑO	VALOR
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	2022	\$ 1.027.085.200,00
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	2023	\$ 1.472.892.449,15
			<b>\$ 2.499.977.649,15</b>

VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
ENTIDAD	PROYECTO	AÑO	VALOR
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60%	B2021-2022	\$ 1.027.085.200,00
		B2023-2024	\$ 1.472.892.449,15
ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - UAESA	VALOR DE EJECUCIÓN	\$ 2.499.977.649,15
		VALOR DE INTERVENTORIA	\$ 119.998.749,15

**ARTICULO TERCERO. CADA UNA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS** designadas ejecutora en los artículos anteriores, serán responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, conforme a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020

**ARTÍCULO CUARTO.** Cada uno de los proyectos de inversión deberán ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las entidades públicas designadas ejecutoras deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, (incluidos los correspondientes permisos y licencias ambientales) conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

*[Handwritten signature]*



DECRETO No. **1009** DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

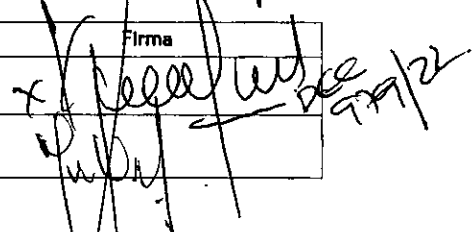
**ARTÍCULO SEXTO.** conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto a cargo de los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los **27 JUL 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
**GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**DESIGNADA MEDIANTE DECRETO 230 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022**

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó Aspectos Técnicos	Claudia Juliana Melo Romero	Secretaria de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Rosaura Massiel Vivas Mejía	Asesor jurídico y legal Despacho.	